



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL SUCRE

Sincelejo, diecisiete (17) de Junio de dos mil trece (2013)

Magistrado Ponente: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente. 70 0001 23 33 000 2013 00041 00

Acción: PÉRDIDA DE INVESTIDURA

Demandante: GUSTAVO ADOLFO TAFUR MARTÍNEZ

Demandado: ALEJANDRO SIERRA MARZAN - ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ ACUÑA - ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ - VÍCTOR ALFONSO VERGARA ROMERO - DIANA PINZÓN FONSECA - SAIRA VERGARA PÉREZ - LUÍS ALMANZA ALMANZA - MARILSA MADRID DE MONTES - ROSALBA CURY - BIENVENIDO VILLARREAL - VILMA ÁLVAREZ REYES - VENTURA PALOMINO - ALBERTO PATERNINA MENDOZA (CONCEJALES DE SAMPUÉS).

De conformidad con el artículo 10¹ de la ley 144 DE 1994; y del 211 y 212 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se abre el proceso a pruebas por el término de TRES (3) días.

I.PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- Se tienen como pruebas en el valor que le corresponda, todos los documentos aportados con la demanda, que tengan la calidad de tales y que efectivamente obren en el expediente.

¹ Artículo 10: Al día hábil siguiente el Magistrado Ponente decretará las pruebas pertinentes y señalará un término hasta de tres (3) días hábiles para su práctica. (...)"

Expediente. 70 0001 23 33 000 2013 00041 00

Acción: PÉRDIDA DE INVESTIDURA

Demandante: GUSTAVO ADOLFO TAFUR MARTÍNEZ

Demandado: ALEJANDRO SIERRA MARZAN - ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ ACUÑA - ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ - VÍCTOR ALFONSO VERGARA ROMERO - DIANA PINZÓN FONSECA - SAIRA VERGARA PÉREZ - LUÍS ALMANZA ALMANZA - MARILSA MADRID DE MONTES - ROSALBA CURY - BIENVENIDO VILLARREAL - VILMA ÁLVAREZ REYES - VENTURA PALOMINO - ALBERTO PATERNINA MENDOZA (CONCEJALES DE SAMPUÉS).

2

2.- Tal como se dejó precisado por auto de mayo 14 de 2013, que admitió la reforma de la demanda en lo que hace a la solicitud de pruebas, se procede:

2.1- **OFICIAR** a la Secretaría General del Concejo Municipal de Sampués, para que envíe copia auténtica de las Actas de Aprobación de los Acuerdos 014, 015 de 2010 y 001, 006 de 2011.

2.2.- Así mismo, se requerirá a aquella Secretaría copia auténtica del Acuerdo 007 de junio 9 de 2008, “por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Sampués–Sucre para el periodo 2008–2011”

3.- **OFICIAR** a los Delegados del Registrador del Estado Civil del municipio de Sampués, para que remita a este asunto, copia auténtica del Formulario E-26 CO, en donde se declaran elegidos los concejales de esa localidad, periodo 2008–2011.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1.- Se tienen como pruebas, en el valor que le corresponda, todos los documentos aportados con la contestación de la demanda y que efectivamente obren en el expediente.

2.- La parte demandada no requirió la práctica de prueba alguna.

3 **TÉNGASE** como pruebas los demás documentos aportados por las partes en la oportunidad legal, cuyo valor se apreciarán en la sentencia.

4.- Citar, para llevar a cabo la audiencia pública, el día martes 9 de Julio de 2013, a las 3:30 p.m., en donde podrán intervenir, por una sola vez, en su orden el demandante y su apoderado, el Agente del Ministerio Público y el Concejal demandado y su apoderado, la cual se celebrará en la Sala de

Expediente. 70 0001 23 33 000 2013 00041 00

Acción: PÉRDIDA DE INVESTIDURA

Demandante: GUSTAVO ADOLFO TAFUR MARTÍNEZ

Demandado: ALEJANDRO SIERRA MARZAN - ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ ACUÑA - ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ - VÍCTOR ALFONSO VERGARA ROMERO - DIANA PINZÓN FONSECA - SAIRA VERGARA PÉREZ - LUÍS ALMANZA ALMANZA - MARILSA MADRID DE MONTES - ROSALBA CURY - BIENVENIDO VILLARREAL - VILMA ÁLVAREZ REYES - VENTURA PALOMINO - ALBERTO PATERNINA MENDOZA (CONCEJALES DE SAMPUÉS).

3

Audiencia N° uno (1) de esta Corporación, que queda ubicada en la Torre “B” del Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Por Secretaría, dar aviso de esta diligencia a los demás miembros de este H. Tribunal, que hacen parte de la Sala Plena.

5. TÉNGASE al Dr. RAFAEL MONTALVO VERGARA, identificado con la T.P No. 45.559 del C.S. de la J. y CC. No. 92.499.443. Como apoderado de los demandados, en los términos del poder conferido.

Con las pruebas recaudadas fórmese cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Magistrado